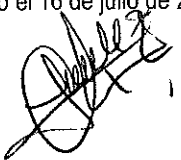


Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES

NOMBRE: HIGH TECH ENERGY, S.A. DE C.V.
R.F.C.: HTE130319QF6
DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL KILÓMETRO 307, MANZANA 329, LOCAL 54 A 2, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO EL TIGRILLO, 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
GIRO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.
EXPEDIENTE: VIS-IN-23-00008/2021-PYA
PERIODO DE REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
DOCUMENTO A RETIRAR: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0072/III/2022 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022 Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE HECHOS DE FECHAS 07 DE FEBRERO DE 2022 Y 08 DE FEBRERO DE 2022.

ACTA DE RETIRO DE DOCUMENTOS NOTIFICADOS POR ESTRADOS

En la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, siendo las 9:00 horas del día 04 de marzo de 2022, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Auditoría Fiscal Zona Centro, Unidad Administrativa Foránea de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, sita en 80 Avenida Norte, Manzana 1, Lote 6, Planta Alta, esquina con Avenida Constituyentes, Ejido Norte, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, el C. Jhonatan Azcorra Azcorra, en mi carácter de notificador, con filiación AOAJ790312FY1, adscrito a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, quien actúa con constancia de identificación con número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/0202/III/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, expedida y firmada autógrafamente por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento al ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de diez días hábiles consecutivos, en que fue fijado el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0072/III/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual queda sin efectos la orden de revisión número VIS-IN-23-00008/2021-PYA, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/0325/III/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, oficio fijado a partir del día 15 de febrero de 2022, consecutivamente los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 de febrero de 2022 y el 01 de marzo de 2022, sin tomar en cuenta los días 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2022, por corresponder a sábados y domingos, computo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo en vigor, cumpliéndose los 10 (diez) días hábiles de fijación el día 01 de marzo de 2022, teniéndose como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado y publicado los documentos, en este caso la fecha de notificación es el día 02 de marzo de 2022, surtirá efectos de notificación el día 03 de marzo de 2022, señalados en el acta de notificación-fijación por estrados de fecha 15 de febrero de 2022, procede a retirar de los estrados y de la página electrónica <http://www.satq.groo.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DIEZC/0072/III/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual queda sin efectos la orden de revisión número VIS-IN-23-00008/2021-PYA, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DPA/0325/III/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por el C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a la contribuyente HIGH TECH ENERGY, S.A. DE C.V., teniéndose como fecha de notificación el día 02 de marzo de 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, primer párrafo, fracción II, inciso c) y 130 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo en vigor; 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIV, PRIMERO Y OCTAVO TRANSITORIOS, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de agosto de 2013; en vigor al día siguiente de su publicación, preceptos legales reformados mediante Decreto 133, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones normativas de carácter administrativo del Estado de Quintana Roo, de fecha 12 de julio de 2021, publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 16 de julio de 2021, en vigor al día siguiente de su publicación, así como los artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último

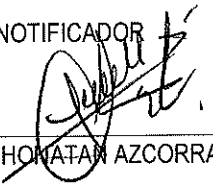


Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES

párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo fracciones XVI, primer párrafo, a; XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XL, 15 primer párrafo fracción III segundo y tercer párrafos, 24 y 25 así como artículos transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto número 294, reformado mediante Decreto número 306 publicado el 28 de febrero de 2019 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto 294, por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como el Decreto número 353 de fecha 13 de agosto de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo 27, fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, reformado mediante Decreto número 186, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 22 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 01 de enero de 2022, y TRANSITORIO SEGUNDO, artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL, segundo, tercero y cuarto párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 04 de abril de 2019, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, concatenado con el diverso numeral 40 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente. El servidor público mencionado en términos del **artículo 27 fracción V inciso p)** del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, le otorga al portador de la presente la facultad de actuar como autoridad fiscal, y está habilitado por el suscrito para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación, quien está facultado para Notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificación de domicilios fiscales, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos autorizados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales en materia de contribuciones estatales presenten los contribuyentes, estas facultades se llevarán a efecto, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de "GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO, DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Registro Federal de contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, así como firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 21 de febrero de 2022 al 30 de junio de 2022, así como en los artículos 126, primer párrafo, fracción II, inciso c) y 130 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo en vigor. -----

Conste. -----

EL NOTIFICADOR



C. JHONATAN AZCORRA AZCORRA